

## Los aspectos relevantes del nuevo Acuerdo salarial para Empleados de Comercio



**Análisis** de cada punto del "Acuerdo Marzo 2018" del Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975 firmado el 09/03/2018 y pendiente de homologación (*incluye Acta acuerdo firmada completa*)

**Incremento Ordinario (15 por ciento) y Aporte OSECAC (\$ 100)**

**Aspectos:** Carácter, Monto, Fecha de pago, Alcance, Leyenda, Inexistencia de sumas no remunerativas. **Escalas salariales**

**Vigencia:** 01/04/2018 hasta el 31/03/2019 (con cláusula de revisión o gatillo)

**Primer tramo:** 10 por ciento (*Abril 2018*)

**Segundo tramo:** 5 por ciento (*Agosto 2018*)

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y las Cámaras de Comercio, firmaron ante el ministro de Trabajo, Jorge Triaca, el nuevo acuerdo paritario para la actividad comercial que regirá para el CCT 130/75 desde abril 2018.

### **VIGENCIA DEL ACUERDO**

El acuerdo bajo análisis tendrá vigencia desde el 1° de Abril de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2019, sin perjuicio de lo que se expone en la cláusula de revisión (o gatillo).

### **INCREMENTO SALARIAL DEL 15%**

Las partes acordaron un aumento salarial del **15% "remunerativo"**, aplicables sobre los haberes básicos fijados al mes de MARZO 2018.

Se pagará en 2 (dos) tramos no acumulativos, de la siguiente manera:

- **10%** con los haberes de **abril 2018**
- **5%** con los haberes de **agosto 2018**

**A diferencia de los últimos acuerdos salariales firmados, el presente no incorpora sumas con carácter no remunerativo.**

### **PROPORCIONALIDAD PARA CASOS DE JORNADAS REDUCIDAS**

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida.

## **ADICIONALES DE CONVENIO**

El incremento del 15% se aplicará también sobre los adicionales de convenio.

Entre los citados en el acuerdo, encontramos:

- ART 23 Vidrieristas
- ART 30 Cajeros
- ART 36 Choferes y Ayudantes de Choferes
- ART 40 Presentismo

Si bien el acuerdo no lo especifica expresamente, recuerden que quienes presten servicios en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, sector Antártico, Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur, recibirán el efecto del incremento acordado, sobre el adicional de zona desfavorable establecido en el ART 20 del CCT.

En particular, es interesante destacar que el ADICIONAL "ESPECIAL" CAJERO previsto en el art. 18 del Acuerdo Colectivo 2011, también resulta incrementado por el 15% del presente arreglo:

- **Abril - Julio 2018** \$ 11.591.-
- **A partir del mes de Agosto 2018** \$ 12.118.-

*Recordemos que dicho adicional corresponde a Cajeras/os que se desempeñen en empresas de cadenas de supermercados, hipermercados, autoservicios de comestibles y supermercados mayoristas; autoservicios de materiales de construcción que además comercialicen pinturas, herramientas, artículos de ferretería, materiales para electricidad.*

*Solo quedarán alcanzadas por la obligación establecida en el acápite precedente aquellas empresas allí nominadas, cuya facturación anual sea mayor a la establecida para la mediana empresa de comercio por el art. 1 de la Res. S.P. y M.E. y D.R. 21/10 o aquella que en el futuro la reemplace.*

## **RECOMENDACION**

Las partes firmantes del acuerdo aceptan "recomendar" a aquellas empresas que liquiden suplementos y/o adicionales fijos y permanentes, por encima de los establecidos en el CCT 130/75, "procuren negociar", durante el presente año, su adecuación en función de los incrementos salariales previstos en el acuerdo recientemente firmado.

## **CLÁUSULA DE ABSORCIÓN**

Solo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1º de febrero de 2018 y los que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el nuevo acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

### **CLÁUSULA DE REVISIÓN o actualmente conocido como CLÁUSULA GATILLO**

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de enero de 2019, a fin de analizar los incrementos salariales atento las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

### **APORTE A OSECAC**

Los trabajadores mercantiles encuadrados en el Convenio Colectivo 130/75 "y" afiliados a OSECAC aportarán, con carácter extraordinario y excepcional, la suma de \$ 100 (pesos cien) con destino a la obra social sindical y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que OSECAC brinda a los empleados de comercio. Sin distinción de categorías, dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual de cada trabajador a partir del devengado de abril de 2018 y hasta marzo de 2019 inclusive. No se prevé proporcionalidad del aporte en cuanto a la duración de las jornadas de trabajo.

### **HOMOLOGACIÓN: Condición de validez y exigibilidad**

El acuerdo será válido y exigible cuando sea homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Si a la fecha de liquidación de los haberes del mes de abril 2018, el acuerdo continua estando pendiente de homologación, el incremento deberá aplicarse y exponerse como *"Pago Anticipo a Cuenta del Acuerdo Colectivo Mazo 2018"*.

### **ESCALAS SALARIALES: Estimaciones**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>mar-18</b>	<b>abr-18</b>	<b>ago-18</b>
Maestranza A	18.835,59	20.719,15	21.660,93
Maestranza B	18.906,85	20.797,54	21.742,88
Maestranza C	19.156,62	21.072,28	22.030,11
Administración A	19.103,13	21.013,44	21.968,60
Administración B	19.210,24	21.131,26	22.091,78
Administración C	19.317,26	21.248,99	22.214,85
Administración D	19.638,43	21.602,27	22.584,19
Administración E	19.905,99	21.896,59	22.891,89
Administración F	20.298,50	22.328,35	23.343,28
Cajeros A	19.192,31	21.111,54	22.071,16
Cajeros B	19.317,26	21.248,99	22.214,85
Cajeros C	19.477,84	21.425,62	22.399,52
Personal Auxiliar A	19.192,31	21.111,54	22.071,16

Personal Auxiliar B	19.370,73	21.307,80	22.276,34
Personal Auxiliar C	19.959,52	21.955,47	22.953,45
Auxiliar Especializado A	19.406,50	21.347,15	22.317,48
Auxiliar Especializado B	19.727,60	21.700,36	22.686,74
Vendedor A	19.192,31	21.111,54	22.071,16
Vendedor B	19.727,67	21.700,44	22.686,82
Vendedor C	19.905,99	21.896,59	22.891,89
Vendedor D	20.298,50	22.328,35	23.343,28

POR ARMADO DE VIDRIERAS (ART 23)	755,57	831,13	868,91
----------------------------------	--------	--------	--------

CAJEROS A y C (ART 30)	2.351,07	2.586,18	2.703,73
CAJEROS B (ART 30)	9.272,30	10.199,53	10.663,15

AYUDANTE CHOFER (ART 36)			
Por los primeros 100 kms. de la sede del empleador	1,57	1,73	1,81
Más de 100 kms.	1,94	2,13	2,23

CHOFER (ART 36)			
Por los primeros 100 kms. de la sede del empleador	1,94	2,13	2,23
Más de 100 kms.	2,27	2,50	2,61